



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D.^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a ELENA CAMPOS MARTÍN
Illtre. Sr. D. JORGE IBARBUREN GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Siendo las diez treinta horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha cinco de diciembre dos mil veintitrés.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 89/23:

"Tuvo entrada en la Presidencia del Tribunal Superior comunicación del Secretario del Comité Técnico de Unidades de Policía Judicial, dirigida a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia, solicitando información acerca de los procedimientos que se hubieran establecido a fin de dar

cumplimiento al acuerdo de la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial adoptado en la reunión celebrada el 4 de junio de 2021, punto primero.

En dicho acuerdo la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial, después de constatar que *“existe un gran volumen de **datos asociados a intervenciones de comunicaciones vinculadas a procesos judiciales**, de los que las unidades de policía judicial actuantes desconocen su estado, por lo que no se puede acceder a su borrado en los repositorios de las fuerzas y cuerpos de seguridad, lo que implica una inversión de almacenamiento para una información que seguramente, en un gran porcentaje debería haber sido destruida conforme a la norma”,* dispuso que *“deberán ser los Tribunales Superiores de Justicia los que articulen el procedimiento más adecuado para dar traslado de esa información a las distintas unidades policiales, con la celeridad y eficacia que la situación requiere. Igualmente, velarán para que en los procesos penales futuros esta circunstancia no se reproduzca”,* ello con el fin último de dar traslado a unidades de policía judicial, del estado de los distintos procesos judiciales para proceder al oportuno expurgo y borrado.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo reproducido de la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial, como requisito indispensable para conocer las concretas grabaciones almacenadas susceptibles de expurgo y borrado, por la Presidencia del TSJ se dirigió atento oficio al *Jefe Superior de Policía de Cataluña*, al *General jefe de la Guardia Civil en Cataluña* y al *Comissari en cap del cos de Mossos d'Esquadra*, interesando la remisión de una relación de las grabaciones registradas y almacenadas por orden judicial con una **antigüedad igual o superior a quince (15) años**, segregadas por provincias y con indicación precisa del tipo y número de diligencias judiciales, así como el juzgado o tribunal a cuya disposición obren.

Recibidas dichas relaciones tanto de Mossos d'Esquadra (años 2007 y 2008), como de Policía Nacional y Guardia Civil, en acuerdo (núm. 42) de esta Comisión de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2023 dispusimos conferir *“traslado de los listados de grabaciones correspondientes a las intervenciones telefónicas realizadas por los distintos cuerpos policiales anteriores al año 2009 a las respectivas Audiencia Provinciales, a fin de que por sus Presidentes se interese de los distintos órganos judiciales a los que aparecen vinculadas tales grabaciones, y de aquellos que, en su caso, hubieren sentenciado los hechos que las motivaron, una comprobación detallada del estado de vigencia de las mismas y, en su caso, interesen de ellos las alegaciones oportunas oponiéndose a la destrucción de las mismas, informándoles de que será autorizada su borrado y eliminación para el caso de que nada se haya objetado con anterioridad al 30 de julio próximo”.* Plazo que se vio posteriormente ampliado hasta el 15 de septiembre, al recabar nuevas grabaciones por parte de la Guardia Civil correspondientes a los mismos periodos valorados.

En acuerdo (núm. 1) de 10 de octubre de 2023, de esta misma Comisión de Sala de Gobierno, autorizamos el expurgo y el borrado de las grabaciones



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

correspondientes a las intervenciones telefónicas realizadas por los distintos cuerpos policiales (MMEE, Policía Nacional y Guardia Civil) anteriores al año 2009, correspondientes a los órganos judiciales de las Provincias de Barcelona, Tarragona y Girona (con las excepciones enunciadas en el acuerdo), al tiempo que se ampliaba por un mes el plazo para alegaciones de los órganos judiciales de la provincias de Lleida. Transcurrido dicho plazo y previos los traslados oportunos, ninguno de los órganos judiciales radicados en aquella provincia ha opuesto nada a la destrucción de las grabaciones asociadas a las causas judiciales referenciadas en los listados remitidos, siempre en relación a aquellas de antigüedad superior al año 2009.

Atendido lo expuesto, se somete a la Comisión y esta ACUERDA: **Autorizar el expurgo y el borrado de las grabaciones** correspondientes a las intervenciones telefónicas realizadas con anterioridad al año 2009 por los distintos cuerpos policiales (MMEE, Policía Nacional y Guardia Civil) correspondientes a los órganos judiciales de la **Provincia de Lleida**.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Secretario del *Comité Técnico de Unidades de Policía Judicial*, así como del *Jefe Superior de Policía de Cataluña*, al *General jefe de la Guardia Civil en Cataluña* y al *Comissari en cap del cos de Mossos d'Esquadra*, a los efectos oportunos".

Sometido este acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, el mismo es APROBADO por UNANIMIDAD".

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/23:

"Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona en la que se adjuntan los acuerdos correspondientes a los llamamientos de los magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esa Audiencia Provincial durante el mes de noviembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA: ratificar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

TRES.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 151/23:

"1. Tuvo entrada en la Presidencia del Tribunal Superior el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de noviembre de 2023, al que se acompaña el Informe emitido por su Servicio de Estudios e Informes, sobre el alcance que las previsiones recogidas en el art. 29.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, pudieran tener sobre el acceso de los animales de compañía a edificios y dependencias judiciales.

2. De las conclusiones que incorpora el informe aprobado por la Comisión permanente del CGPJ se extrae: i) La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, contiene en su art. 29.3 una habilitación de las administraciones y organismos titulares de los edificios y dependencias públicas para establecer la prohibición del acceso a los mismos de animales de compañía. Dicha prohibición deberá cumplir como requisitos formales, que sea general, expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior. ii) La decisión de prohibir tal acceso, con base en la apreciación de incompatibilidad de presencia de animales en los locales judiciales con la realización de los fines a los que están afectos, corresponde bien a los Decanos y presidentes de Tribunales (art. 168.1 LOPJ en relación con los arts. arts. 54.1.ñ y 57.e y 86.g del Reglamento 1/2000), para el ámbito de los edificios en los que tengan la sede los respectivos juzgados y tribunales, bien a la *Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia* (art. 4.m Reglamento 1/2000). iii) La prohibición, de adoptarse, deberá estar debidamente señalizada y visible desde el exterior. iv) En todo caso, esta prohibición de acceso no será aplicable a los perros de asistencia a que se refiere el art. 29.6 de la Ley 7/2023, de modo que en todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier espacio acompañando a la persona a la que asistan.

3. A las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia corresponde el cumplimiento de las funciones que las leyes atribuyan a los órganos de gobierno interno de los tribunales no residenciadas expresamente en los Presidentes (art. 152.1.14ª de la LOPJ), y más específicamente, el art. 4.m del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales faculta a las Salas de Gobierno para la adopción de "*normas generales de utilización del edificio y dependencias de la sede del Tribunal, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial*".

4. Las competencias gubernativas sobre la ordenación del uso de los edificios y dependencias judiciales deben orientarse a garantizar el buen uso y un



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

funcionamiento adecuado de la Administración de Justicia, dejando a salvo las facultades que corresponden a los jueces y los presidentes de los tribunales para garantizar el orden en las salas de justicia, en ejercicio de la policía de estrados. En todo caso, las medidas que se adopten para garantizar el buen uso de los edificios y dependencias judiciales en ningún caso pueden suponer una limitación para el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos que tengan necesidad del acceso a tales sedes.

5.- La presencia de animales dentro de edificios y dependencias judiciales, como espacios en los que asiduamente se desarrollan actuaciones vinculadas a los procesos judiciales –declaraciones, vistas, juicios-, puede entorpecer, cuando no impedir, el normal desarrollo de aquellas actuaciones procesales, condicionar la tranquilidad y el sosiego requerido en todos los asistentes a tales actos, y comprometer el respeto debido a la función jurisdiccional constitucionalmente atribuida a los miembros del Poder Judicial. Además, ninguno de los equipamientos judiciales cuenta con espacios especialmente habilitados, ni con personal capacitado, para su custodia durante el desarrollo de los actos a los que se propongan asistir sus titulares.

Atendido lo expuesto, se somete a la Comisión y esta ACUERDA:

Primero: Prohibir el acceso de todo tipo de animales de compañía al interior de los edificios y dependencias judiciales, por incompatibilidad con la función jurisdiccional que se desarrolla en su interior, excepción hecha de los perros de asistencia a que se refiere el art. 29.6 de la Ley 7/2023, que podrán acceder a cualquier espacio acompañando a la persona a la que asistan.

Segundo: Interesar del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* la confección y suministro de los preceptivos **carteles o símbolos anunciadores de esta prohibición**, así como su colocación en los accesos a cada uno de los edificios judiciales de Cataluña, en modo que permita hacerla visible desde el exterior.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la *Hble. Consellera de Justícia, Drets i Memòria*, de los Presidentes de Sala de este Tribunal Superior de Justicia, de los Presidentes y Presidenta de las respectivas Audiencias Provinciales y de los Decanos y Decanas de cada uno de los partidos judiciales de Cataluña, para que procuren su efectividad".

Sometido este acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, el mismo es APROBADO por UNANIMIDAD.

CUATRO.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 304/23 en relación a la propuesta de adscripción de un JAT a la provincia de Lleida, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 24/23 y 302/23:

"1. La Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del partido judicial de Vilanova i la Geltrú celebrada 14 de noviembre de 2023 aprobó la propuesta de calendario de juicios rápidos del año 2025, subsanando errores de los calendarios propuestos en Juntas previamente celebradas en fechas 6 de julio y 8 de septiembre de 2023.

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2023 y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección del CGPJ, acordó: *"Adoptar la medida de refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal nº1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú para reducir el periodo de señalamiento de juicios rápidos cuando exista disponibilidad de un JAT"*.

El Ministerio de Justicia ha concedido autorización económica para reforzar de forma transversal los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú con un JAT para celebrar juicios rápidos.

3. El refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú para celebrar juicios rápidos supone que en el año 2024 el JAT puede atender un calendario que hace innecesario, en estos momentos, la aprobación de un calendario para el 2025, máxime cuando resulta previsible la necesidad de mantener el JAT durante el año 2025 de modo que la Junta de Jueces deberá efectuar nueva propuesta al respecto.

4. En estas circunstancias, esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2023, acordó interesar a la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Vilanova i la Geltrú una propuesta de plan de trabajo para un JAT que reforzará de forma transversal los Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 con la finalidad de apoyar el área de enjuiciamiento y de celebración de juicios rápidos de dichos órganos, aumentando el número de días de señalamiento en el año 2024.

5. Los Jueces y LAJs de los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú, tras advertir que *"resulta inviable e inasumible la implementación a día de hoy (enero 2024), de un refuerzo de juicios rápidos"*, ha remitido la siguiente propuesta:



1) Que el refuerzo se incorpore a partir de septiembre de 2024 en que entra en funcionamiento el sistema de retén aprobado por Sala de Gobierno, y cuando, por tanto, tendrá sala disponible todas las semanas de retén.

2) Que el refuerzo se apruebe para señalamientos de procedimientos abreviados en dichas semanas de retén, sin perjuicio de que se aumente también el señalamiento de juicios rápidos a partir de septiembre de 2024.

3) Que se incremente la plantilla de funcionarios: *“A la vista del resultado del refuerzo que hubo anteriormente, se requeriría al menos de un funcionario por Juzgado reforzado y un auxilio, y todo ello teniendo en cuenta que se aumentará la plantilla del Juzgado Penal 5 para la posterior ejecución”*.

6. El excesivo retraso en la celebración de Juicios Rápidos (la Junta de Jueces apunta en su informe que *“se están señalando los rápidos a seis meses”*), unido a que tanto la propuesta del Servicio de CGPJ como la autorización del refuerzo concedida por el Ministerio de Justicia se refiere exclusivamente al enjuiciamiento de juicios rápidos, determina que el JAT sólo puede atender la celebración de esta clase de juicios.

Por otro lado, si bien asumimos que no resulta posible poner en marcha el refuerzo en enero de 2024, consideramos que no debemos esperar a septiembre de 2024, por lo que la Junta de Jueces deberá efectuar nueva propuesta que contemple un calendario de juicios rápidos para el JAT que se inicie a la mayor brevedad posible; interesando para ello a la Secretaria Coordinadora de Barcelona la adopción de las medidas de refuerzo de plantilla de funcionarios que resulte precisa para atender tales señalamientos.

7. En cuanto a la propuesta de calendario de juicios rápidos para el 2025 elevada por la Junta de Jueces, no procede su aprobación dado que, cuando resulte necesaria, deberá efectuar nueva propuesta teniendo en cuenta el refuerzo de JAT con que contarán en dicho ejercicio.

8. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Interesar a la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Vilanova i la Geltrú nueva propuesta -que se ajuste a este acuerdo- de plan de trabajo para un JAT

que reforzará de forma transversal los Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 con la finalidad de apoyar el área de enjuiciamiento y de celebración de juicios rápidos de dichos órganos, aumentando el número de días de señalamiento en el año 2024.

2º Dar traslado a la Secretaria Coordinadora, a través del Secretario de Gobierno, del informe remitido por los Jueces y LAJs de los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú para que adopte las medidas de refuerzo de plantilla de funcionarios que resulte precisa a fin de atender tales señalamientos.

3º No procede la aprobación del calendario de juicios rápidos para el 2025 elevada por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del partido judicial de Vilanova i la Geltrú, debiendo, cuando resulte necesaria, efectuar nueva propuesta en la que deberá tenerse en cuenta el refuerzo de JAT con que contarán en dicho ejercicio.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia de Barcelona y a la Jueza Decana de Vilanova i la Geltrú.

Llévese testimonio al T.S. 20/23 y al T.S. 453/16-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 123/20 en relación a la propuesta de modificación de las normas de reparto de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/23-P nº 45:

“1. La titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Granollers ha remitido comunicación a esta Sala de Gobierno planteando dos cuestiones:

“1.- ¿Hay que entender que la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 374/2022, de 24 de marzo y Sentencia del Tribunal Supremo 297/2020 de 2 de marzo, determinan que los Magistrados del cuarto turno que accedieron por el orden penal, en caso de ser nombrados retén del Juzgado de Violencia sobre la Mujer no tienen competencia para realizar los señalamientos civiles de este órgano?”



2.- *En caso de que se estime que no tienen que realizar los señalamientos civiles, ¿A qué órgano le compete celebrar los juicios, comparencias de cautelares de carácter civil cuando cause baja por enfermedad la titular del JVSM?.*

2. Por su parte, los titulares de los Juzgados de Instrucción nº 1, 3 y 4 de Granollers han remitido comunicación esta Sala de Gobierno interesando lo siguiente:

“Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las alegaciones contenidas en el cuerpo del mismo y se pronuncie sobre el desarrollo del ejercicio de la función jurisdiccional de los Magistrados de acceso por concurso limitado, en relación con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Granollers en funciones de retén. Y asimismo se pronuncie sobre la posibilidad de que se designe por el Juzgado Decano un retén penal y otro civil para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, pudiendo este último desempeñarse, para prestar el ejercicio de esa función jurisdiccional con la especialización que requiere, por los distintos Juzgados de Familia que existen en este partido”.

3. La cuestión que plantean los titulares de los órganos referidos parte de que actualmente tres de los cuatro Juzgados de Instrucción de Granollers tienen como titulares magistrados/as que accedieron a la Carrera Judicial por la categoría de juristas de reconocida competencia en el orden penal y atiende a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 374/2022, de 24 de marzo, en virtud de la cual estos magistrados/as no pueden acceder a plazas de Juzgado de Violencia al tener la consideración de órganos mixtos.

En definitiva, se pretende un pronunciamiento de esta Sala de Gobierno sobre la posibilidad de los magistrados/as que han accedido a la Carrera Judicial por la categoría de juristas de reconocida competencia en el orden penal puedan sustituir en un órgano de otro orden jurisdiccional cuando el artículo 311.6 LOPJ expresamente prevé lo siguiente:

“6. Quienes, de acuerdo con las previsiones del apartado 4, en lo sucesivo ingresen en la carrera judicial en concurso limitado conforme al apartado 3, no podrán ocupar plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta, salvo que superen las pruebas selectivas o de especialización previstas en

esta Ley en materia contencioso-administrativa, social, civil, mercantil, penal y de violencia sobre la mujer”.

4. Para resolver esta cuestión debemos partir de la previsión contenida al respecto en el artículo 211 LOPJ que, a los efectos de lo previsto en los apartados 1.b) y 1.d) del artículo 210 LOPJ, establece lo siguiente:

“6.ª Los Jueces de Violencia sobre la Mujer serán sustituidos por los Jueces de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, según el orden que acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo”.

Por tanto, es claro que corresponde la sustitución del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Granollers a los titulares de los Juzgados de Instrucción de dicho partido, y así expresamente lo propuso la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de fecha 13 de febrero de 2023 y fue aprobado por esta Sala de Gobierno en reunión celebrada en fecha 7 noviembre de 2023 que aprobó el plan de sustituciones para el año 2024 en los juzgados y tribunales de Cataluña.

5. Sentado lo anterior, debemos ahora establecer si el artículo 311.6 LOPJ impide sustituir en el Juzgado de Violencia a los titulares de los Juzgados de Instrucción que han accedido a la Carrera Judicial por la categoría de juristas de reconocida competencia en el orden penal.

Pues bien, la cuestión relativa a si un magistrado/a ingresado en la Carrera Judicial por turno especializado (penal) puede sustituir en órganos judiciales pertenecientes a otra jurisdicción ya fue resuelta por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión celebrada en fecha 4 de julio de 2019 donde adoptó el siguiente acuerdo al respecto:

- *Un magistrado ingresado en la Carrera Judicial por un turno especializado sí puede llevar a cabo sustituciones ordinarias en órganos judiciales de un orden jurisdiccional o especialidad distinta de aquella por la que ingresó en la Carrera Judicial.*

- *En relación con la concreta consulta elevada por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 3, XXX, que accedió a la Carrera Judicial por el turno previsto en el artículo 311.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional penal, sí puede efectuar sustituciones en funciones ajenas al orden jurisdiccional penal como son las de Registro Civil, funciones que son atribuidas a los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil.*

6. El CGPJ, para justificar su decisión, recordaba que los planes de sustitución están regulados en los artículos 152.1. 4º; 152.2. 4º; 168.2.d); 170.6;



199; 200; y, 210 a 124 LOPJ; y a la vista de los mismos llegaba a la siguiente conclusión:

"Ninguna excepción se establece en los mencionados artículos respecto a las obligatorias sustituciones entre jueces y magistrados de distintos órdenes jurisdiccionales en razón al modo en que sus titulares hubieran accedido a la carrera judicial (turno libre, cuarto turno o pruebas de especialización), por lo que si aplicamos el aforismo "donde la ley no distingue, no debemos distinguir", debemos concluir que es posible la sustitución".

7. En atención a lo expuesto y dando respuesta a la consulta planteada, esta Sala de Gobierno se remite a lo ya resuelto por el CGPJ, de modo que los titulares de los Juzgados de Instrucción de Granollers, que han ingresado en la Carrera Judicial por turno especializado del orden penal, sí pueden llevar a cabo sustituciones ordinarias en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer y conocer de asuntos del orden civil.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Decano de los Juzgados de Granollers y a los magistrados/as que han elevado consulta a esta Sala de Gobierno".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 58/23 y 240/22:

"1. En el seguimiento que esta Sala de Gobierno viene haciendo de las sentencias que dejó pendientes XXX en el Juzgado XX, se dictó acuerdo del siguiente tenor: *"Solicitar al LAJ del Juzgado xx un informe actualizado a fecha 30 de noviembre de 2023 sobre los 14 asuntos pendientes de resolver a la fecha del cese del juez sustituto".*

2. La LAJ del juzgado ha emitido informe actualizado del que se concluye que el juez xx ha dictado todas las sentencias que tenía pendientes en dicho juzgado.

3. En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA archivar el seguimiento que veníamos haciendo del dictado de sentencias que el juez xx dejó pendientes a la fecha de su cese en el Juzgado xx.

Comuníquese el presente acuerdo a la titular del Juzgado xx, al juez sustituto xx y a la LAJ del juzgado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de alzada nº 26/23:

“HECHOS

Primero.- Por el letrado D. xx se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona de fecha 10 de octubre 2023, que impone la sanción de multa de 200 euros, por la incomparecencia del letrado a la vista oral señalada para el día 28 de septiembre de 2023 y que determinó su suspensión.

Segundo.- Del examen del expediente remitido resultan los siguientes hechos:

1. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Badalona se seguía el Juicio Rápido 270/22.

2. En acta de continuación del mismo de fecha 8 de agosto 2022 se citó a las partes para vista oral, a celebrar en el Juzgado Penal nº 28 de Barcelona el día 28 de septiembre 2023 a las 11:50 horas.

3. El letrado D. xx asumía la defensa de una de los acusados.

4. El juicio se celebró el día 28 de septiembre 2023 a las 10:50 horas, no compareciendo el abogado aquí recurrente a esta hora y suspendiéndose el juicio.

Tercero.- El Magistrado ha elevado el preceptivo informe a esta Sala de Gobierno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



Primero.- Interpone recurso el letrado sancionado alegando que la causa de su inasistencia a la hora del juicio no fue un error suyo, ya que acudió al juicio a la hora que constaba en la citación en el acta de continuación (las 11:50 horas), sino un error del juzgado instructor, que en tal acta puso una hora y en las citaciones que expidió puso otra (las 10:50 horas), no habiendo recibido el recurrente ninguna citación ni resolución en la que constara ésta última hora.

Segundo.- Como ha manifestado la Jurisprudencia de manera reiterada, así como esta Sala de Gobierno en la resolución de asuntos análogos al que aquí se plantea, el ejercicio de la función de abogado conlleva un conjunto de deberes que se desarrollan en un doble ámbito: Por un lado, la diligencia profesional en la defensa de los intereses encomendados por su cliente; y, por otro, el respeto y colaboración con los órganos judiciales en el desempeño de la tarea de administrar e impartir justicia.

Así, el art. 55 del Estatuto General de la Abogacía (aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo) establece, en relación con la Administración de Justicia, el *"Deber general de cooperación. 1. En su condición de garante de la efectividad del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, el profesional de la Abogacía está obligado a participar y cooperar con ella asesorando, conciliando y defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados. 2. En su intervención ante los órganos jurisdiccionales, el profesional de la Abogacía deberá atenerse en su conducta a la buena fe, prudencia y lealtad. La forma de su intervención deberá guardar el debido respeto a dichos órganos y a los profesionales de la Abogacía defensores de las demás partes"*.

Por su parte, el art. 553 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales (...) 3º cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma."*

Cabe señalar, como ya hemos indicado reiteradamente, que el mero descuido, o la falta de intencionalidad expresa de causar un perjuicio, no son motivos bastantes para excusar la conducta de un abogado que deja de comparecer al acto al que había sido citado, máxime cuando su incomparecencia puede poner en peligro los intereses y el derecho de defensa de sus clientes y alterar el normal funcionamiento de los órganos judiciales. Y, en ese sentido, el deber de celo exigible a un abogado, como profesional que ha de cumplir un deber

de colaboración con la administración de justicia y, a la vez, materializar de manera efectiva el derecho constitucional de defensa, ha de ser superior al de un ciudadano medio.

Tercero.- En el presente caso, el letrado –aquí recurrente- fue citado en forma y, como reconoce, no compareció al juicio a la hora del mismo. Ahora bien, tal incomparecencia no fue por causa imputable al mismo, sino por un error del juzgado instructor, que en el acta de continuación del juicio rápido puso y citó para una hora (11:50 horas) y en las citaciones puso otra (10:50 horas). No se acredita que el letrado hubiera recibido ninguna otra citación en la que constara ésta última hora, sin que le sea exigible que examinara las citaciones expedidas a otros, ni tan siquiera la de su clienta, para comprobar la hora del juicio.

No hay, pues, elemento culpabilístico alguno merecedor de la sanción impuesta, por lo que se estima el recurso y se deja sin efecto la sanción.

DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA estimar el recurso de alzada interpuesto por D. xx contra la resolución dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona de fecha 10 de octubre de 2023, que se revoca y se deja sin efecto la sanción impuesta.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de origen para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al letrado recurrente”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 96/23 en relación al acta de la Junta de Jueces de Figueres, celebrada el 20 de noviembre de 2023 sobre diversas cuestiones, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 20/23 y 131/23:

“La Sala de Gobierno en su sesión celebrada el 7 de marzo de 2023 y de conformidad con lo establecido en el art. 216 bis y siguientes de la LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicio, sin relevación de funciones, para el Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

Con posterioridad, una vez examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 se acordó elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de nombramiento del Ilmo. Sr. D. Ignacio Echeverría Albacar, Magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Lleida, para servir dicha comisión de servicio, la cual finalmente no prosperó por cuestiones presupuestarias.

Persistiendo las necesidades de refuerzo de dicho órgano judicial, vista la elevadísima carga de trabajo que el mismo soporta, y a la expectativa de que la actual disponibilidad económica lo permita, resulta procedente reiterar la propuesta formulada en su día para cubrir la comisión de servicio por parte del Ilmo. Sr. D. Ignacio Echeverría Albacar, quien sigue mostrándose interesado en la misma, valorando como méritos especialmente significativos los siguientes: (I) la pertenencia del magistrado al orden jurisdiccional penal, (II) el lugar y distancia del destino del peticionario, (III) el conocimiento de la lengua propia de Cataluña y (IV) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta:

Proponer al Ilmo. Sr. D. Ignacio Echeverría Albacar, Magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Lleida, para servir una comisión de servicio sin relevación de funciones, por el periodo de seis meses, en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia del acuerdo de la Sala de Gobierno en que se decidió anunciar la comisión, así como de las instancias recibidas, y comuníquese asimismo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida y a los peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma se APRUEBA dicho acuerdo por unanimidad.

ONCE BIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 20/23 y 132/23:

“La Sala de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2023 y de conformidad con lo establecido en el art. 216 bis y siguientes de la LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicio, sin relevación de funciones, para el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida.

Con posterioridad, una vez examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023 se acordó elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de nombramiento de D^a Carlota Alonso Benito, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Lleida, para servir dicha comisión de servicio, la cual finalmente no prosperó por cuestiones presupuestarias.

Persistiendo las necesidades de refuerzo de dicho órgano judicial, vista la elevadísima carga de trabajo que el mismo soporta, y a la expectativa de que la actual disponibilidad económica lo permita, resulta procedente realizar una nueva propuesta para cubrir la comisión de servicio.

Habiendo cambiado las circunstancias de los peticionarios, pues la Sra. Alonso Benito ha obtenido destino fuera de la provincia de Lleida, en una Comunidad distinta, resulta procedente proponer a la Ilma. Sra. D^a Alejandra Gil Llima, magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, quien sigue mostrándose interesada en la misma, valorando como méritos especialmente significativos los siguientes: (I) la pertenencia de la magistrada al orden jurisdiccional penal, (II) el lugar y distancia del destino de la peticionaria, (III) el conocimiento de la lengua propia de Cataluña y (IV) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta:

Proponer a la Ilma. Sra. D^a Alejandra Gil Llima, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, para servir una comisión de servicio sin relevación de funciones, por el periodo de seis meses, en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia del acuerdo de la Sala de Gobierno en que se decidió anunciar la comisión, así como de las instancias recibidas, y comuníquese asimismo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida y a los peticionarios/as.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma se APRUEBA dicho acuerdo por unanimidad.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 146/22:



1. Por acuerdo del CGPJ de 1/6/23 se prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Guardia de Delitos Leves Inmediatos nº 2 de Barcelona por un año a contar desde el día 1/7/23, plazo que finalizará el día 30/6/24.

2. Por parte de la Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia del Departament de Justícia, Drets i Memòria de la Generalitat de Catalunya , se emitió el 17 de noviembre de 2023 informe de seguimiento de la situación de los juzgados de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en Barcelona así como propuesta de activar la prórroga del Juzgado de Guardia de Delitos Leves Inmediatos num. 2 por un año a partir del día 1/7/24 y de impulsar el establecimiento de forma definitiva de un segundo juzgado de guardia para estos delitos.

3. La Junta de Jueces de Instrucción de Barcelona, en su reunión de fecha 16/11/23 se ha pronunciado en el sentido de interesar que se estructure de forma definitiva un segundo juzgado de guardia de delitos leves inmediatos para Barcelona y que mientras se adopta la oportuna decisión, se prorrogue por un año el segundo juzgado a partir del día 1/07/24.

4. La magistrada Decana de Barcelona, la Secretaria de Coordinación Provincial, la Fiscalía Superior de Catalunya y el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona han emitido informes favorables al establecimiento como estructura permanente de un segundo Juzgado de Guardia de Delitos Leves en Barcelona a la vista de los datos actuales de volumen de señalamientos que no permiten contemplar una reducción de los señalamientos en el futuro.

5. De los referidos informes se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El incremento en el número de señalamientos de delitos leves inmediatos en Barcelona se ha disparado a partir del segundo semestre del año 2022 lo que evidencia que los dos Juzgados son necesarios de modo permanente habiéndose pasado de 600 señalamientos mensuales en el año 2022 a 1100 señalamientos mensuales en el año 2023.

-A finales de octubre, el juzgado nº 1 señalaba para finales de mayo del 2024 y el juzgado nº 2 señalaba para mediados de abril del 2024.

-Con el actual ritmo de señalamientos, se prevé que la agenda del segundo Juzgado estará llena a finales de este año con el riesgo de que la agenda del primer juzgado no solo empiece a retrasarse considerablemente sino de que puedan llegar a prescribir los delitos pendientes de señalar.

-El sistema actual consistente en tener un segundo juzgado que funciona como medida de refuerzo exige tramitar y gestionar prórrogas de modo permanente. Y ocasiona retrasos considerables en los señalamientos que provocan riesgo de colapso en la agenda del juzgado nº 1 cada vez que se completa la agenda del juzgado nº 2. Esta agenda se completa cada vez con más antelación a la finalización del periodo de prórroga aprobado dado el aumento exponencial de señalamientos en los últimos años. No se prevé un cambio de tendencia en el futuro.

- En cuanto al número de señalamientos máximo de cada una de las dos agendas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Jueces y el contenido del informe de la magistrada decana de Barcelona, se estima que el número de señalamientos actuales que alcanzan los 24 juicios por día y Juzgado es suficiente en este momento para absorber el volumen de juicios a señalar si se mantienen las cifras actuales, sin que se considere posible aumentar el número de señalamientos con las plantillas actuales de funcionarios que son plantillas reducidas.

En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al CGPJ la propuesta de la Junta de Jueces de Instrucción de Barcelona y del Departament de Justícia, Drets i Memòria de la Generalitat, así como los informes favorables de la magistrada decana de Barcelona, del Icab, de la Secretaria Coordinadora Provincial y de la Fiscalía Superior en relación a la petición de prórroga del Juzgado de Guardia de Delitos Leves Dos de Barcelona por un año a partir del 1/07/2024 y a la activación de los trámites necesarios para que dicho Juzgado pase a tener carácter estructural y definitivo.

Comuníquese este acuerdo al Departament de Justícia , Drets i Memòria de la Generalitat, a la magistrada Decana de Barcelona, al Icab, a la Secretaria Coordinadora Provincial y a la Fiscalía Superior de Catalunya.

Llévese testimonio al T.S. nº 136/23.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 136/23, T.S. nº 285/23 y T. S. nº 146/22:



“En relación a lo acordado por la Junta de Jueces de Instrucción de Barcelona, celebrada el día 16/11/23, la Sala de Gobierno ACUERDA:

- Tomar conocimiento del contenido de los puntos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo.
- En cuanto al punto tercero en el que se solicita la prórroga por un año del Juzgado de Guardia de Delitos Leves nº 2 a partir del día 1/7/24 y la iniciación de los trámites para que dicho Juzgado adquiera carácter estructural, estese a lo acordado por esta Sala en el acuerdo nº 12 del día de la fecha.
- En cuanto al apartado del punto octavo en el que se hace constar la acumulación de más de mil informes periciales pendientes de emitir por parte de los peritos adscritos a la ciudad Judicial de Barcelona, dese traslado al Departament de Justícia, Drets i Memòria a fin de que adopte medidas al respecto e informe sobre el resultado de las mismas.
- Del resto del contenido del punto octavo, la Sala toma conocimiento.

Comuníquese este acuerdo a la magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona, así como al Departament de Justícia, Drets i Memòria únicamente en cuanto al primer párrafo del apartado octavo del acta”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 121/23 y 285/23:

“En relación a la Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona celebrada el día 23/11/23 en la que se acuerda refrendar la decisión de la magistrada Decana de Barcelona de suscribir el comunicado de los Decanos en adhesión al comunicado de las principales asociaciones judiciales sobre el pacto de investidura firmado por dos partidos políticos, la Sala de Gobierno toma conocimiento de dicho acuerdo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 294/23:

“En relación de la petición del Departament de Justícia , Drets i Memòria de la Generalitat para la designación de varios magistrados que utilicen o hayan utilizado la figura del coordinador de parentalidad a fin de constituir con ellos un grupo de trabajo para valorar la necesidad de regulación de esta figura, la Sala de Gobierno ACUERDA: dar difusión de dicha petición a todos los magistrados especializados en Familia de esta Comunidad Autónoma a fin de que quienes tengan interés en participar en dicho grupo de trabajo lo pongan en conocimiento de esta Sala”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 44:

“**1.** La Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) de la Oficina de Refuerzo Transversal de los Juzgados Penales de Barcelona ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno que en dicho órgano se ha recibido sentencia de la Sección 22^a de la Audiencia Provincial de Barcelona que estima un recurso de apelación, declara la nulidad de la sentencia apelada y ordena que el juez que dictó la sentencia dicte otra debidamente motivada, dando respuesta a todas las cuestiones planteadas por las partes e interesa lo siguiente:

“(...) Se dictó sentencia por el Magistrado/juez xx, quien se encuentra en situación de excedencia desde el pasado septiembre de 2022, habiendo tenido conocimiento en fechas recientes de que el mismo se encuentra fuera del territorio español y por esta razón no se ha intentado contactar con el mismo.

(...) Dada cuenta al Sr. I, Juez de Adscripción Territorial que actualmente desempeña su función en lugar del Sr.xx (JAT2)-, el mismo ha considerado conveniente que por esta Letrada se eleve consulta a fin de que por la Sala de Gobierno se dictamine si las dos cuestiones jurídicas y la tercera cuestión jurídico-fáctica pueden ser resueltas por el juez actual –Sr. I- o deben ser resueltas por el Juez sentenciador –Sr. xxo- o si procede la nulidad del juicio y la celebración de nuevo juicio oral con juez distinto –Sr. I-.”



2. Sentado lo anterior, según se deduce de la propia consulta elevada por la LAJ y conforme a lo dispuesto en los artículos 256 LOPJ y 194 LEC, corresponde al Magistrado D. xx, que celebró el juicio, el dictado de la nueva sentencia.

Ahora bien, el Sr. Xx en la actualidad se encuentra en situación de excedencia voluntaria, y, por otro lado, esta Sala de Gobierno no tiene información que permite contactar con él.

3. En estas circunstancias, consideramos que corresponde al actual titular del órgano adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

4. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA trasladar a la Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) de la Oficina de Refuerzo Transversal de los Juzgados Penales de Barcelona los siguientes extremos:

1º El Sr. xx no ejerce en la actualidad como Magistrado y carecemos de información para contactar con él.

2º Consideramos procedente que el actual titular del órgano adopte, previa audiencia de las partes, las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, que podrán consistir en: (i) declarar la nulidad de la vista en lo que resulte preciso, (ii) celebrar nuevamente el juicio en su parte necesaria -con carácter preferente dada la demora sufrida- y (iii) dictar la oportuna sentencia.

Comuníquese el presente acuerdo al titular y a la Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) de la Oficina de Refuerzo Transversal de los Juzgados Penales de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilre. Sr. Jorge Ibarburen González.

DIECISIETE.- Por el Excmo. Sr. Presidente, que asume la ponencia ante la imposibilidad de hacerlo de la Sra. Alegret, inicialmente designada, se da cuenta

a la Comisión de Sala de Gobierno de la siguiente propuesta de resolución, para el Expediente T.S. núm. 303/2023.

“Por la Sra. Letrada de la AJ del Juzgado de lo Penal nº x de xx, a través de la Sra. Decana, informa a esta Sala de Gobierno de la pendencia que va sumando dicho juzgado desde que fue adscrito al mismo el Sr. juez sustituto Sr. x.

Refiere que en el tercer trimestre del año 2023 el juez tenía pendientes de dictar 37 sentencias; y que la pendencia había subido desde los 428 asuntos existentes a finales del año 2022 a los 579 a finales del tercer trimestre.

Relata asimismo retrasos y dilaciones concretas en causas con presos (7) ninguna superior a los tres meses ni constancia de que el preso permaneciera en prisión por tiempo superior al de la condena, así como otras dilaciones en resolver diversas cuestiones en otros 6 procedimientos. La demora tampoco superó los tres meses salvo dos aclaraciones y dos ejecutorias. La LAJ del juzgado muestra su lógica preocupación respecto de esos hechos.

Dada la elevada carga de trabajo que soporta el órgano con un ingreso durante los tres primeros trimestres del año 2023 de 555 asuntos, que representa un incremento del 8% respecto al mismo período del año anterior; y dado que también se informa por la Sra. Letrada de la AJ del referido órgano, que el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial tiene abierto un seguimiento sobre el Juzgado y, más concretamente, sobre las sentencias pendientes de ser dictadas con referencia al segundo trimestre del año en curso, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta ACUERDA: Darse por enterada de la situación descrita sobre la pendencia y dictado de sentencias en el Juzgado Penal x de xx y estar al resultado que arroje el seguimiento abierto por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Participése este acuerdo a la Sra. Letrada de la AJ del Juzgado Penal referido.

Llévese testimonio al T.S. nº 134/23”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23:

“Visto el contenido de la solicitud de D^a Cristina Daroca Haller, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de de Primera Instancia del partido judicial de Badalona”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Badalona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE.- Por el ponente Iltre. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 121/23 y T.S. nº 105/21:

“Vista la comunicación de la *Secretaria per a l'Administració de Justícia* en respuesta al acuerdo número 10 de la Sala de Gobierno de 7 de noviembre de 2023 sobre las medidas necesarias de adaptación a las especiales necesidades de los Juzgados de Capacidad y Estado Civil de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada.

Comuníquese a la Sra. Secretària per a l'Administració de Justícia y a la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/23:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

- D/D^a Elena Olayo Carrasco juez sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de los de Berga a partir del día 4 de diciembre de 2023, por xx.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

- D^a Carmen Raquel Porto Rodríguez, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mixto de Gandesa desde las 14 horas del viernes del día 1 de diciembre de 2023 hasta las 9 horas del lunes 11 de diciembre del 2023, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por permiso de asuntos propios y fin de semana de la jueza titular.

-D^a Naiara Burgaña Caballero, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mixto de Falset desde las 14 horas del día 5 de diciembre de 2023 hasta las 9 horas del día 13 de diciembre de 2023, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por permiso de fin de semana alterno de la jueza titular.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:

- D^a M. Pilar Abella Frigola, Juez sustituta para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ripoll, desde el día 1 de diciembre, después de las horas de audiencia, hasta el inicio de las horas de audiencia del día 4 de diciembre, por descanso de fin de semana alterno del titular, al ser un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

- D. Enric Junoy Pujol, Juez sustituto para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ripoll, desde el día 5 de diciembre de 2023, después de las horas de audiencia, hasta el inicio de las horas de audiencia del día 11 de diciembre 2023, por día de vacaciones y descanso de fin de semana alterno de la titular, al ser un Juzgado Único y estar de guardia permanente.

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:

- D^a Elena García-Muñoz Alarcos, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Único de Solsona, desde la finalización de las horas de audiencia del día



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

1 de diciembre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 4 de diciembre y desde la finalización de las horas de audiencia del día 4 de diciembre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 12 de diciembre de 2023 por permiso de asuntos propios de la jueza titular.

-D^a Anna Montserrat Capdevila Retamero, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Único de Tremp desde la finalización de las horas de audiencia del día 7 de diciembre de 2023 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 11 de diciembre de 2023 por permiso de fin de semana alterno de la jueza titular.

-D. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres, para desempeñar sus funciones como refuerzo transversal en los Juzgados de Primera Instancia de los de Lleida a partir del día 11 de diciembre de 2023, por concurso de traslado del Sr. Adrián Goñi Guembe al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Lleida, por lo que se generará una vacante de JAT.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona, Tarragona y Lleida.

VEINTIUNO.- Por la ponente Ilma. Sra. Elena Campos Martín, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/23.

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:

D. Benjamín I. Górriz Gómez para desempeñar sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 17 de Barcelona, desde el día 30 de noviembre de 2023 y hasta la reincorporación de la titular o la cobertura de la plaza por titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de

adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por tener concedida una comisión de servicios con relevación de funciones la magistrada titular.

D^a María Ángeles Llopis Vázquez para desempeñar sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 13 de Barcelona, desde el día 30 de noviembre de 2023 y hasta la reincorporación de la titular, por ...

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 120/22, y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 11 de diciembre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda informar favorablemente e interesar al Consejo General del Poder Judicial el nombramiento urgente de D^a María Cristina Torres Fajarnés, como magistrada suplente para la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 241/22 y en particular acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 16 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D. Jordi Sans Sánchez, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Mataró, para cubrir vacante en la Sección 1^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, por un periodo de seis meses, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 164/21 y en particular del acuerdo adoptado de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se concede una comisión de servicio con relevación de funciones a D^a. María Vila Casas, magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Girona, para cubrir la ausencia temporal de un magistrado de la Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Girona, por un periodo de seis meses desde su efectiva implantación, o hasta la efectiva incorporación del magistrado titular, en caso de producirse esta antes, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D. Raúl Uría Fernández, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 31 de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la vacante por titular, en caso de producirse con anterioridad, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D. Miguel Ángel Purcalla Bonilla, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 1 de Terrassa, para cubrir la ausencia temporal de un magistrado de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, desde la finalización de la medida anterior, por periodo de seis meses, prorrogables o hasta que se reincorpore el titular si se produce con anterioridad, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23 y en particular acuerdo de su Comisión Permanente de fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se dispone la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, para actuar como letrado de refuerzo extraordinario (art. 61 bis apartado 5 de la LOPJ) en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Contencioso-administrativo, a favor de D. Guillermo Peral Fontova, magistrado titular del Juzgado Contencioso-administrativo núm. 1 de Tarragona, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/23 y

T.S. nº 4/19 y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se aprueba la exención parcial de reparto de la magistrada D^a Patricia Brotons Carrasco, titular del Juzgado de Instrucción número 3 de Sabadell, mientras desempeñe el cargo de decana en ese partido judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza Decana de Sabadell y al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia para su implementación.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/2023-P y en particular comunicación del Promotor de la Acción Disciplinaria del CGPJ en la que se informa de la incoación de la Diligencia Informativa nº 460/2023, en relación a la actuación de xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 104/2022.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/2023-P y en particular acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo, de fecha 27 de noviembre de 2023, de archivo de la Diligencia Informativa 348/2023 relativa al Juzgado xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 16/23 y en particular comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona que adjunta acuerdo del Presidente, de 30 de noviembre de 2023, que dispone que la Magistrada D^a Eva M^a Atares García que actualmente desempeña funciones adscrita en la Sección 16^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, pase a desempeñar sus funciones jurisdiccionales en la Sección 12^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona a partir del cese efectivo de la Ilma. Sra. Mercedes Caso Señal como Magistrada en la Sección 12^a y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 16/23 y en particular acuerdo del Presidente de 4 de diciembre de 2023, en el que a la vista de que las plazas correspondientes al orden civil, penal y penal con competencia en materia de violencia sobre la mujer, que se anuncia en el B.O.E. del día 4 de diciembre de 2023 (Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 de la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

Comisión Permanente del C.G.P.J. por el que se convoca concurso para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera judicial con categoría de Magistrado/a), tras la realización de los correspondientes concursillos internos, corresponderá al Magistrado/a al que se le asigne y serán las correspondientes a la Sección 16ª del orden civil, Sección 8ª del orden penal y Sección 22ª del orden penal con competencia en materia de violencia sobre la mujer de las de esta Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 134/23 y T.S. nº 133/19 y en particular informes favorables del Secretario de Gobierno y de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona en relación a las medidas de prolongación de jornada instadas para el personal del Juzgado de lo Penal 12 de Barcelona; respuesta a los acuerdos núm. 21 de la Sala de Gobierno de 06 de junio de 2023 y núm. 47 de la Sala de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 237/21 y en particular informe que emite el Magistrado del Juzgado de lo Penal número 6 de Girona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicio sin relevación de funciones que venía ejercitando el magistrado D. Pablo Huerta Climent y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 22/22 y en particular acuerdo del juez Decano de Tortosa, de 4 de diciembre de 2023, en relación al cambio de guardia de forma voluntaria de la jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Amposta con el juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Tortosa, el día 7 de diciembre de 2023; y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 42 y en particular de comunicación y documentación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 20 de Barcelona en relación al procedimiento diligencias previas núm. 320/2022-B, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 43 y en particular de comunicación y documentación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Penal núm. 26 de Barcelona en relación a la actuación del abogado Sr. D XX en el procedimiento abreviado núm. 350/2022-Sección B, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña NÚRIA MARCH MASVIDAL, procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Arenys de Mar como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la/al que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósense los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar.

TREINTA Y NUEVE.- Por el ponente, el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2024, en el Expediente referencia T.S. núm. 268/2023.

“En acuerdo de 28 de noviembre de 2023 esta misma Comisión de la Sala de Gobierno tomó conocimiento y aprobó las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, conteniendo las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Secciones de las Audiencias Provinciales con las especificidades y necesidades de complemento que se consignaron en el referido acuerdo.



Advertida la necesidad de completar los criterios inicialmente propuestos por algunos de tales tribunales, por los presidentes de los órganos colegiados reseñados se han remitido nuevos escritos conteniendo las propuestas de complemento o subsanación de las normas de reparto y constitución de tribunales inicial y parcialmente aprobadas, de las que resulta la necesidad de modificar o completar los términos del acuerdo previo de 28 de noviembre de 2023 según los siguientes términos:

"(...)

D/ **Audiencia Provincial de BARCELONA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

(...)

11. **Sección Décimo Primera (Civil)**. Se aprueban las **normas de reparto** de asuntos entre los magistrados/as de la Sección que resultan del informe de 15 de diciembre de 2023, así como los **criterios de constitución y funcionamiento** de los tribunales que hayan de formarse durante el año 2024 para la resolución de los asuntos de su competencia, que resultan también de aquel informe.

(...)

17. **Sección Décimo Séptima (Civil)**. Se aprueban las normas de reparto de asuntos en función de la antigüedad de sus magistrados/as, tal y como resulta del escrito de su Presidente de 19 de octubre de 2023, así como los **criterios de constitución y funcionamiento** de los tribunales que hayan de formarse durante el año 2024 que resultan del escrito remitido por su Presidente de fecha 14 de diciembre de 2023.

(...)".

Dese a este acuerdo la publicidad prevista y participese a los presidentes de las Salas, Audiencias y Secciones afectadas, a los efectos contemplados en el propio acuerdo".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA.- Fuera del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/2022:

“Vista la comunicación de la Audiencia Provincia de Barcelona y de Lleida solicitando el orden de prelación actual para los/las Jueces y Juezas sustitutos/as, de la Agrupación de Partidos Judiciales de Barcelona-El Vendrell, al que se ha adscrito a la jueza sustituta Sra. D^a M^a Gabriela Boldó Prats, a los efectos de su llamamiento, la Sala de Gobierno ACUERDA incluir a la Sra. M^a Gabriela Boldó Prats, en la lista de Barcelona – El Vendrell, con el número de orden 1, quedando el orden de adscripción de la siguiente forma:

AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE BARCELONA A VALLS

1. **María Gabriela Boldó Prats**
2. Silvia Pedrola González
3. José Luis Beato García
4. Elena García-Muñoz Alarcos
5. Nuria Brú Solé
6. Marta Benet Guardiola
7. Sofía García Sanz
8. Elena Martín Espinosa
9. Maria Planas Ballvé
10. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana
11. Naiara Burgaña Caballero
12. Núria Pascual Martí
13. Carmen Raquel Porto Rodríguez
14. Anna Roca Barniol
15. Olga Sesmero López

Preferentes jurisdicción Social:

1. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital i província de Barcelona)
2. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
3. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital)
4. Lorena Travé Beltrán (Barcelona capital)
5. Natalia Plaza Benimeli (Barcelona capital)
6. Adrià Rodés Mateu (Barcelona ... Valls)
7. María de las Flores Gadea Contreras (Barcelona capital)
8. Óscar Mendizábal Fernández (Barcelona ... Valls)
9. Jorge Mas Salinas (Barcelona ... Valls, excepto Barcelona capital)

Preferentes jurisdicción Contenciosa-Administrativa:



- | | | |
|----|------------------------------|-----------------------|
| 1. | Ramona Guitart Guixer | (Barcelona ... Valls) |
| 2. | Ana Suarez Blavia | (Barcelona ... Valls) |
| 3. | Benjamín Górriz Gómez | (Barcelona capital) |
| 4. | María Ángeles Llopis Vázquez | (Barcelona ... Valls) |
| 5. | Juan Ficapal Cusí | (Barcelona capital) |
| 6. | Eila Soterias Garrell | (Barcelona ... Valls) |

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y UNO.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 287/23:

"1. El Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha remitido comunicación en la que pone de manifiesto que en los meses de enero y febrero de 2024 tiene prevista la celebración de una macro-causa (sumario 25/21) que determinará el desdoblamiento de los señalamientos de la Sección y, para evitar que entorpezca la buena marcha del órgano, resulta necesario el nombramiento de un magistrado de apoyo que asuma el siguiente plan de actuación:

- Ocho (8) ponencias semanales de apelaciones sin vista desde el 8 de enero hasta el 29 de marzo de 2024.
- Formar Sala durante la semana del 15 al 19 de enero de 2024.

2. La Presidenta de la Sección 20ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha remitido comunicación en la que pone de manifiesto la elevada entrada de asuntos que ha determinado un incremento de la pendencia, que afecta especialmente a la resolución de los recursos de apelación: *"El problema más preocupante al día de hoy es el número de recursos de apelación contra autos y sentencias que penden en la Sección que según la certificación del LAJ que acompaño, a día 31 de octubre de 2023 asciende a 624 recursos (la casi totalidad correspondientes al año 2023)"*.

Interesaba un refuerzo para la Sección que podría consistir en una comisión de servicios sin relevación de funciones, durante seis (6) meses, que atendiera a la resolución de ocho (8) apelaciones semanales.

3. El Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ha remitido comunicación en la que pone de manifiesto que en los meses de marzo y abril de 2024 tiene prevista la celebración de dos macro-causas (PA 146/2022 y PA 24/2023) que exigirá de los Ponentes el tiempo preciso para dictar las sentencias, por lo que solicita *“la asignación a la Sección Segunda del meritado Magistrado de refuerzo transversal por lo menos desde el 18 de marzo hasta el 17 de mayo de 2024”*.

4. El Presidente del TSJ de Cataluña dictó acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022 en virtud del cual disponía la adscripción del JAT Jose Mª Gómez Udías como refuerzo transversal a las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona según el plan de refuerzo y calendario aprobado por Sala de Gobierno (acuerdo nº 38 de 03 de mayo de 2022) que concluye el próximo 31 de diciembre de 2023.

5. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, propuso mantener la adscripción del JAT Jose Mª Gómez Udías, durante el año 2024, como refuerzo transversal a todas las Secciones Penales de la AP de Barcelona ante la elevada carga de trabajo que soportan.

A la vista de la necesidad de reforzar las Secciones 2ª, 5ª y 20ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consideramos que la medida de apoyo adecuada es adscribir a las mismas al JAT de refuerzo transversal para que atienda, preferentemente, la resolución de recursos de apelación. La carga de trabajo que deberá asignarse al JAT será de, al menos, 12 recursos de apelación a la semana, salvo en aquellas semanas que deba formar Sala en que se ajustará el número de ponencias en la forma precisa para que asuma la misma carga de trabajo que el resto de los integrantes de la Sección.

6. En atención a todo lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA proponer las siguientes adscripciones al JAT Jose Mª Gómez Udías:

- Del 1 de enero al 17 de marzo de 2024 quedará adscrito a la Sección 5ª de la AP de Barcelona con la carga de trabajo indicada en el apartado 5 de este acuerdo.
- Del 18 de marzo al 19 de mayo de 2024 quedará adscrito a la Sección 2ª de la AP de Barcelona con la carga de trabajo indicada en el apartado 5 de este acuerdo.



- Del 20 de mayo al 30 de septiembre de 2024 quedará adscrito a la Sección 20ª de la AP de Barcelona con la carga de trabajo indicada en el apartado 5 de este acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente de la AP de Barcelona, a los Presidentes/as y LAJs de las Secciones Penales de la AP de Barcelona y al JAT designado como refuerzo transversal”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y DOS.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/23-P nº 46:

1. El Letrado de la Administración de Justicia (LAJ) del Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno que en dicho órgano se ha recibido *“sentencia del Tribunal Constitucional que estima un recurso de amparo y retrotrae las actuaciones al momento de dictar sentencia”*, e interesa lo siguiente:

“La Sentencia fue dictada en fecha 22 de mayo de 2020, por xx, desconociendo su actual destino para enviarle el expediente, solicito dicha información”.

2. Sentado lo anterior, según se deduce de la propia consulta elevada por el LAJ y conforme a lo dispuesto en los artículos 256 LOPJ y 194 LEC, corresponde a la juez sustituta Sra.xx, que celebró el juicio, el dictado de la nueva sentencia.

Ahora bien, la Sra. Xx en la actualidad no ejerce como juez sustituta dado que la Comisión Permanente del CGPJ, en reunión celebrada en fecha 01/08/2023, acordó no prorrogar para el año 2023/2024 su nombramiento, y, por otro lado, esta Sala de Gobierno no tiene información que permite contactar con ella.

3. En estas circunstancias, consideramos que corresponde al actual titular del órgano adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Constitucional.

4. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA trasladar al LAJ del Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona los siguientes extremos:

1º La Sra. xx no ejerce en la actualidad como juez sustituta y carecemos de información para contactar con ella.

2º Consideramos procedente que el actual titular del órgano adopte, previa audiencia de las partes, las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Constitucional, que podrán consistir en: (i) declarar la nulidad de la vista en lo que resulte preciso, (ii) celebrar nuevamente el juicio en su parte necesaria -con carácter preferente dada la demora sufrida- y (iii) dictar la oportuna sentencia.

Comuníquese el presente acuerdo al titular y al LAJ del Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y TRES.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 76/22:

“1. En el seguimiento que esta Sala de Gobierno viene haciendo de las sentencias que dejó pendientes el Juez sustituto Sr. X en el Juzgado de 1ª Instancia x, se adoptó una última decisión en fecha 31 de octubre de 2023 en virtud de la cual se acordaba su archivo en atención al informe remitido por la LAJ del órgano del que se concluía que el juez sustituto había dictado todas las sentencias que tenía pendientes en dicho juzgado.

2. Sin embargo, en fecha 13 de diciembre de 2023 la LAJ del juzgado ha remitido nueva comunicación a esta Sala de Gobierno para informar que el Juez sustituto xx tiene pendiente de firmar las resoluciones definitivas en los siguientes procedimientos:

- JV 423/22 (desde el 23/10/2023)
- Po 214/21 (desde el 31/10/23)
- Po 506/19 (desde el 4/10/23)



Asimismo, indicaba que tenía pendiente de dictar auto aclaratorio de sentencia en el PO 543/20 desde el 4/12/2023 y de dictar resolución definitiva en la PS Liq. Intereses 76/21.

Y concluía apuntando lo siguiente: *“El Sr. Xx sabe el problema que existe con la firma de las resoluciones que ha dictado, pero no ha dado solución al mismo y, desde hace semanas, no atiende al teléfono ni a los e-mails que se le remiten siendo imposible contactar con él”.*

3. En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Requerir al juez sustituto D. xx para que proceda, a la mayor brevedad posible, a firmar las resoluciones definitivas indicadas en el presente acuerdo, así como a dictar el auto aclaratorio en el PO 543/20 y a dictar la oportuna resolución en la PS Liq. Intereses 76/21.

2º Solicitar a la LAJ del Juzgado un informe actualizado a fecha 30 de enero de 2024 sobre los asuntos pendientes a que se refiere su última comunicación.

Comuníquese el presente acuerdo a la titular del Juzgado de x, al juez sustituto Sr. X y a la LAJ del juzgado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y CUATRO.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 234/23:

“1. Por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 6 de septiembre 2023 se acordó, para cubrir la ausencia temporal de magistrados titulares de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona por bajas por enfermedad de larga duración, una comisión de servicio con relevación de funciones por plazo de seis meses que desempeña la magistrada Dña. Nuria de la Fuente Benavides, adscrita a la Sección 4ª de esta Audiencia. Esta comisión inició su actividad el día 15 de septiembre 2023 y fine el 15 de marzo 2024.

2. Visto el informe emitido por el Presidente de la Sección reforzada, la certificación del LAJ de la Sección sobre el número de resoluciones dictadas por la comisionada (18 sentencias y 38 autos desde el inicio hasta el 30 de noviembre 2023, teniendo por dictar otras 14 resoluciones finales) y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Dña. Nuria de la Fuente Benavides, por un periodo de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma, al mantenerse en la sección la baja por enfermedad de larga duración que está cubriendo la comisionada.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, al Presidente de la Sección 4ª de dicha Audiencia y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y CINCO.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 56/23 y TS 150/19:

“Vista la Junta de Jueces sectorial de los Jueces de lo Mercantil de Girona celebrada el 13 de diciembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al punto nº 1 sobre la aprobación por unanimidad del fin de la exención en el reparto del Juzgado Mercantil nº 1 de Girona, la Sala de Gobierno la aprueba en sus propios términos.

Dese a este punto nº 1 del acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento del Secretari Coordinador provincial de Girona por conducto del Secretario de Gobierno, del Decanato de Girona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics.

En relación al punto nº 2 sobre la aprobación de una norma de reparto de los asuntos correspondientes a los concursos de acreedores de persona natural con el fin de dar cumplimiento al art. 86.4 LOPJ, la Sala de Gobierno acuerda elevar la propuesta al Consejo General del Poder Judicial.”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



CUARENTA Y SEIS.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 73/23, T.S. nº 225/23 y T.S nº 150/19:

“La Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de Lleida celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, en relación con la exención de reparto vigente para el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lleida, con competencia Mercantil, que ha de finalizar el 31 de diciembre de 2023 acordó:

I. Que el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 con competencia Mercantil, vuelve a estar en el reparto existente antes de su especialización para conocer de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, de exención de reparto del 70 % (más un 5 % por la condición de Decano de su titular).

II. Que dicha medida queda sometida a una PRORROGA de la EXENCIÓN TEMPORAL de SEIS MESES, a la espera de su especialización.

III. En todo caso, atendiendo a que es jurisdicción civil, asumiría el Juzgado de Primera Instancia, 2 demandas sobre nulidad de condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, por cada una de las que reciban los demás juzgados competentes.

IV. Además, asumiré como Juzgado de Primera Instancia, el conocimiento de todas las demandas relativas en materia de daños derivadas de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado previstas en el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999; ni de las cuestiones previstas en el Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91; en el Reglamento (CE) n.º 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril; en el Reglamento

(UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004; y en el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004).

En vista de lo anterior, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar lo acordado por la Junta de Jueces Sectorial de los Juzgados de Primera Instancia de Lleida, en sus propios términos.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Secretaría de Coordinación Provincial de Lleida por conducto del Secretario de Gobierno, del Decanato de Lleida, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia, Drets i Memòria a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA SIETE.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 311/23:

“1º.- Los magistrados D^a. Eva Díaz Cerezo, titular del Juzgado de lo Social nº 33 de Barcelona, y D. Andoni Arano Sastre, titular del Juzgado de lo Social nº 17 de Barcelona se encuentran inscritos en la lista de magistrados voluntarios para el año 2022 y para el año 2023 respecto de la Jurisdicción Social de Barcelona.

2º.- A la titular del Juzgado de lo Social nº 19 de Barcelona, D^a. Mar Mirón, se le concedió una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar la Sala de lo Social del TSJC.

3º.- Por Acuerdo de la decana de Barcelona de fecha 1/1/22, Acuerdo nº 596/22 se efectuó llamamiento a ambos magistrados para que por periodos alternos quincenales asumieran la sustitución voluntaria interna del Juzgado de lo Social nº 19 mientras su titular se encontraba desempeñando la CSCRF, sin perjuicio de las sustituciones internas que entre los dos magistrados se tuvieran que llevar a cabo de modo recíproco en casos de eventuales señalamientos incompatibles con los de sus propios juzgados o por otras circunstancias sobrevenidas.

4º.- Al haber concursado la magistrada titular del Juzgado nº 19, cesando



en dicho órgano y quedando el mismo vacante, la decana dictó en fecha 30/11/22 y en fecha 28/06/23 sendos acuerdos prorrogando el llamamiento de ambos magistrados como sustitutos voluntarios de dicho órgano hasta el día 31/12/23.

5º.- Ambos magistrados continuaron sustituyendo en dicho órgano hasta el día 9/10/23, fecha en la que por acuerdo de la decana 583/23 fue llamado a sustituir en el Juzgado de lo Social nº 19 de Barcelona un juez sustituto externo en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del TSJC en fecha 26/9/23, habiendo comunicado la gerencia del Ministerio de Justicia que a partir de los días 6 y 7 de agosto y hasta que cesen en la sustitución se habrán superado los 180 días previstos en la D.ad. 5ª del Real Decreto 700/2013 de 20 de septiembre por el que se modifica el Real Decreto 431/2004 de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003 de 26 de mayo, en materia de régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

6º.- Por acuerdo 422/23 de 31 de julio de 2023 de la decana, se llamó a Dª. Eva Díaz Cerezo a sustituir de modo voluntario en el Juzgado de lo Social nº 32 de Barcelona, asumiendo la Sra. Díaz dicha sustitución entre el día 17/07/23 hasta el día 24/7/23 y desde el día 26/7/23 hasta el día 31/7/23, mientras dicho órgano se encontraba vacante.

7º.- Por acuerdo 445/23 de esta decana se llamó a Dª Eva Díaz y a D. Andoni Arano a sustituir de modo voluntario en el Juzgado de lo Social nº 32 de Barcelona asumiendo la Sra. Díaz la sustitución desde el día 1/8/23 al 14/8/23 y el Sr. Arano desde el 16 al 31/8/23, mientras dicho órgano se encontraba vacante, sin perjuicio de las sustituciones internas que entre los dos magistrados se tuvieran que llevar a cabo de modo recíproco en casos de eventuales señalamientos incompatibles con los de sus propios juzgados o por otras circunstancias sobrevenidas.

Por lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA informar favorablemente la concesión de una Comisión de Servicio sin relevación de funciones por agotamiento de la sustitución voluntaria profesional retribuida, en favor de Dª. Eva Díaz Cerezo, por el tiempo excedido como sustituta voluntaria a partir del día 6/8/23 y hasta el día 8/10/23.

Dese traslado del presente acuerdo y de la propuesta al Consejo General del

Poder Judicial y notifíquese a la Magistrada concernida y a la Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y OCHO.- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n^o 312/23:

“1^o.- Los magistrados D^a. Eva Díaz Cerezo, titular del Juzgado de lo Social n^o 33 de Barcelona, y D. Andoni Arano Sastre, titular del Juzgado de lo Social n^o 17 de Barcelona se encuentran inscritos en la lista de magistrados voluntarios para el año 2022 y para el año 2023 respecto de la Jurisdicción Social de Barcelona.

2^o.- A la titular del Juzgado de lo Social n^o 19 de Barcelona, D^a. Mar Mirón, se le concedió una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar la Sala de lo Social del TSJC.

3^o.- Por Acuerdo de este decanato de fecha 1/1/22, Acuerdo n^o 596/22 se efectuó llamamiento a ambos magistrados para que por periodos alternos quincenales asumieran la sustitución voluntaria interna del Juzgado de lo Social n^o 19 mientras su titular se encontraba desempeñando la CSCRFF, sin perjuicio de las sustituciones internas que entre los dos magistrados se tuvieran que llevar a cabo de modo recíproco en casos de eventuales señalamientos incompatibles con los de sus propios juzgados o por otras circunstancias sobrevenidas.

4^o.- Al haber concursado la magistrada titular del Juzgado n^o 19, cesando en dicho órgano y quedando el mismo vacante, este Decanato dictó en fecha 30/11/22 y en fecha 28/06/23 sendos acuerdos prorrogando el llamamiento de ambos magistrados como sustitutos voluntarios de dicho órgano hasta el día 31/12/23.

5^o.- Ambos magistrados continuaron sustituyendo en dicho órgano hasta el día 9/10/23, fecha en la que por acuerdo de la decana 583/23 fue llamado a sustituir en el Juzgado de lo Social n^o 19 de Barcelona juez sustituto externo en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del TSJC en fecha 26/9/23, habiendo comunicado la gerencia del Ministerio de Justicia que a partir de los días 6 y 7 de agosto y hasta que cesen en la sustitución se habrán superado los 180 días previstos en la D.ad. 5^a del Real Decreto 700/2013 de 20 de septiembre por el que se modifica el Real Decreto 431/2004 de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003 de 26 de mayo, en materia de régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

6^o.- Por acuerdo 445/23 de 31 de julio de 2023 de esta decana, se llamó a



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 43

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

19 de diciembre 2023

D.Andoni Arano Sastre y a D^a Eva Díaz Cerezo a sustituir de modo voluntario en el Juzgado de lo Social nº 32 de Barcelona, asumiendo dicha sustitución la Sra. Díaz desde el día 1 al 14/8/23 y el Sr.Arano desde el día 16/8/23 hasta el día 31/08/23, mientras dicho órgano se encontraba vacante, sin perjuicio de las sustituciones internas que entre los dos magistrados se tuvieran que llevar a cabo de modo recíproco en casos de eventuales señalamientos incompatibles con los de sus propios juzgados o por otras circunstancias sobrevenidas.

7º.- Por acuerdo 385/23 de 5 de julio, esta decana llamó a D. Andoni Arano y a D^a. Eva Díaz a sustituir voluntariamente en el Juzgado de lo Social de Barcelona nº 30 para el periodo comprendido entre el 16/08/23 al 1/09/23 el Sr. Arano y para el periodo comprendido entre el 31/07/23 y el 14/08/23 la Sra. Díaz, mientras dicho órgano se encontraba vacante, sin perjuicio de las sustituciones internas que entre los dos magistrados se tuvieran que llevar a cabo de modo recíproco en casos de eventuales señalamientos incompatibles con los de sus propios juzgados o por otras circunstancias sobrevenidas.

Por lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA informar favorablemente la concesión de una Comisión de Servicio sin relevación de funciones por agotamiento de la sustitución voluntaria profesional retribuida, en favor de D. Andoni Arano Sastre, titular del Juzgado de lo Social nº 17 de Barcelona por el tiempo excedido en las referidas funciones de sustitución voluntaria a partir del día 6/8/23 y hasta el día 8/10/23.

Dese traslado del presente acuerdo y de la propuesta al Consejo General del Poder Judicial y notifíquese al Magistrado concernido y a la Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.
